

3.º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1.— Rústica al término El Prado (La Rioja) Carretera de Burgos, Polígono 25, Parcelas n.º 1 y 2, con una superficie de 3 Ha. y 21 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 790, folio 226, finca 11. Valorada en 10.432.500 ptas.

2.— Rústica, heredad regadio, hoy industrial, sita en término San Miguel, Polígono 50, parcela 10, de una superficie de 1.680,20 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, al Folio 160, Libro 887, Finca n.º 8.801. Valorada a efectos de subasta en 2.520.300 ptas.

3.— Rústica, heredad sita en Término San Miguel, con una superficie de 20 a. y 96 ca. Inscrita, en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, al Folio 200, Libro 887, Finca n.º 6.377. Valorada a efectos en 2.520.300 ptas.

4.— Urbana, parcela en Polígono San Lázaro, parcela n.º 66 con una superficie de 17269 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, al Folio 8, Libro 680, Finca n.º 44.517 pts. Valorada a efectos de subasta en 12.690.000 pts.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado.— El Secretario.

Sentencia

III.E.308

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, Tercería de Dominio número 35/93 en los que se ha dictado Sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente.

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º dos de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía n.º 35/93, a instancia de D. Francisco Díaz Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Bujanda y defendido por el Letrado Sr. Crespo, contra la Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II de Logroño, representados por el Procurador Sr. Larumbe y defendidos por el Letrado Sr. Lobato, allanados en este procedimiento y contra Construcciones Vinícolas del Norte, en paradero desconocido, sobre tercería de dominio”.

“FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Francisco Díaz Sánchez contra la Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II de Logroño y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y mando alzar la traba realizada en el Juicio Ejecutivo n.º 56/85 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño sobre la plaza de Garaje n.º 49 sita en la planta sótano del Edificio Florida II de Logroño, declarando la propiedad del actor y de Dña. María Delia Santamaría Blas sobre el citado bien; no se hace imposición de costas por este procedimiento. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Construcciones Vinícolas del Norte S.A., y haciéndole saber que contra la misma podrá interponer Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expido el presente en Logroño a tres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Sentencia

III.E.324

D. I. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º DOS de LOGROÑO, por el presente, HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el n.º 296/92; en los que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En LOGROÑO, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 296/92, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado del Estado, contra D.ª M.ª Cristina Pérez García,

declarada en rebeldía en este procedimiento y contra el Banco Guipuzcoano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Purón, allanado en el presente procedimiento, sobre tercería de mejor derecho.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra el Banco Guipuzcoano, S.A. y D.ª M.ª Cristina Pérez García y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia al Banco Guipuzcoano, S.A., del producto obtenido en la venta en pública subasta de los bienes de D.ª M.ª Cristina Pérez García en el procedimiento judicial sumario n.º 285/91, hasta cubrir en total de 167.760 pesetas; no se imponen costas al Banco Guipuzcoano, S.A., mientras que a la codemandada M.ª Cristina Pérez García se le condena al pago de la mitad de las costas causadas por la demandante.

Cúmplase al notificar esta resolución con lo dispuesto en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde en paradero desconocido D.ª M.ª Cristina Pérez García, previniéndola que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido el presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.318

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO; HACE SABER:

Que en este Juzgado al N.º 270/82 se siguen autos de Separación Matrimonial a instancia de D. Esteban Alesón Izquierdo contra D.ª Aurora Barrio Latorre, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargo en dicho procedimiento como de la propiedad de D. Esteban Alesón Izquierdo, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 7 de marzo de 1993, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 7 de abril de 1.994, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 6 de Mayo de 1994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.ª.— Que no se admitirán posturas en 1.ª y 2.ª subasta que no cubran las dos, terceras partes del tipo de licitación.

2.ª.— Que para tomar parte en la 1.ª y 2.ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al N.º 2255 0000 32 0270 82, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3.ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la 2.ª subasta.

3.ª.— Que las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además” hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.ª.— Que a instancia de la parte, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

Vehículo marca Suzuki, matrícula LO-5408-H, tasado en la suma de 500.000 pts.

Dado en Logroño a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.315

El Ilmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el número 347/93 a instancia del procurador Sr. TOLEDO SOBRON en nombre y representación de BANCO PASTOR; S.A. contra ANGEL VILLANUEVA ALEGRE sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día DIECISEIS DE MARZO DE 1.994 a las horas 10 por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 20.160.000 Ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día VEINTE DE ABRIL 1994 las 10 horas, por el tipo igual al 75% de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.